

373

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 MAY 2021

REF: 2020-00121

Se acepta la caución prestada y con base en ella se decreta la inscripción de la demanda respecto del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.50C-91405 (fl. 230). Oficiese.

Téngase en cuenta la contestación de la demanda efectuada por el abogado de los demandados amparados por pobres.

Por secretaría súrtase el traslado de las excepciones de mérito en la forma establecida en los artículos 370 y 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. <u>035</u>
fijado hoy <u>11 MAY 2021</u>
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario



